

Formato K: Tipo de acta de conciliación por falta de acuerdo, R.M. N° 0235-2009-JUS.

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 274-99-JUS

Avenida Canaval y Moreyra N° 751 - 745 primer piso, San Isidro.

EXP. N° 09 - 2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003224

En la ciudad de Lima distrito de San Isidro, siendo las 12:00 horas del día diecinueve del mes de febrero del año dos mil dieciséis ante mi Luis Alberto Poma Elías identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07218911 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 001388, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO DELOITTE - SENER, integrado por las empresas DELOITTE & TOUCHE SRL., DELOITTE ADVISORY SL., y SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A., en adelante el CONSORCIO, debidamente representado por el señor Gerardo Enrique Herrera Perdomo, con Carnet de Extranjería N° 000466428, acreditando su representación mediante la Cláusula Segunda de la Adenda N° 01 al Contrato de Consorcio, suscrito el 04 de setiembre de 2015 y legalizado el 14 de setiembre de 2015, ambos con domicilio en calle Las Begonias N° 441, piso 6, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y, la parte invitada, AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN, en adelante PROINVERSIÓN, con RUC N° 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, señor Carlos Enrique Cosavalente Chamorro, con Documento Nacional de Identidad N° 09580793, acreditando su representación mediante Resolución Suprema N° 033-2012-JUS, con domicilio en Jirón Cusco N° 121, 4° piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide





CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

junto a la presente acta en calidad de parte integrante, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con la Resolución Ministerial N° 0235-2009-JUS.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

El CONSORCIO pide a PROINVERSIÓN un acuerdo que permita el otorgamiento de conformidades y/o reconocimiento de las contraprestaciones pendientes de validación y/o atención económica, en relación con el Contrato N° 010-2014-PROINVERSIÓN, derivado del Concurso Público N° 002-2014-PROINVERSIÓN.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día diecinueve del mes de febrero del año dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003224, la misma que consta de dos (02) páginas.

Luis Alberto Poma Elías
Conciliador Extrajudicial
Registro N° 001388



CONSORCIO DELOITTE - SENER
Gerardo Enrique Herrera Perdomo
C. de E. N° 000466428

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA
INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN
Carlos Enrique Cosavallente Chamorro
D.N.I. N° 09580793

